

Acordadas ya las bases principales de la restauracion, que debe ser empezada tan luego como acabe la temporada teatral en el proximo Mayo; al objeto de desarrollardas y aplicarlas, y aun modificarlas, segun la aplicacion practica exija o aconseje, propongo:

Sea nombrada una sub-comision compuesta de cuatro individuos, dos de la Junta de Gobierno, y dos de la Comision de obras, la que se entendera validamente constituida a su objeto y a todos sus efectos con la concurrencia de tres de ellos.

La misma llevara a cabo la restauracion de la manera que considere mas conforme y conveniente, insinuando el espiritu de la ultima Junta general, y de la de Gobierno y Comision resultante de las sesiones anteriores celebradas con posterioridad a aquella.

Al efecto queda autorizada para escoger materiales, artistas, auxiliares, consultores, operarios, hacer ajustes y otorgar contratos en escrito si fuere necesario.

Tendra consultar a la Junta de Gobierno y Comision de obras reunidas siempre que lo crea conveniente; y tendra solo el deber de hacerlo en lo relativo a compromisos para pagos a épocas determinadas, a fin de armonizarlos con los dividendos que se acuerde exigir a los Accionistas, dentro de la autorizacion concedida por estos.

Todos los individuos de la Junta de Gobierno y de la Comision de obras podran dar a la sub-comision reunida, o a cualquiera de sus componentes, las noticias que crean oportunas, y aun dirigirla las observaciones que tal vez se les ofrezcan.

Las mismas Junta de Gobierno y Comision de obras seran reunidas siempre que lo reclame uno

Quas de sus individuos.

Barcelona 19 de Abril de 1877.

J. M. Pons